

**Guadalajara, Jalisco a 25 de agosto de 2022.**

Con fundamento en el artículo 4° de la Carta Magna y artículos 4°, 14, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 8°, 11 fracciones I y XII, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3 fracción III, 4 fracción II, 6 fracciones I y III, 19 y 20 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1° fracción VII, 5° fracción VIII, 29, 29 bis, 30, 30 bis fracción I y 30 ter de su Reglamento, con el objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de la política cultural de Jalisco y fomentar la vinculación entre las autoridades en materia de cultura y la sociedad y con el propósito de contribuir a incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en los ámbitos culturales y creativos de Jalisco, edición 2022 dos mil veintidós de esta convocatoria incluye criterios de priorización a favor de aumentar la presencia de mujeres, personas de pueblos indígenas, comunidades LGBTTTIQ+, adultos mayores, juventudes, entre otros. Aunado a ello, con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de los municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara, se incluye como criterio de priorización promover la descentralización de la participación en el Estado de Jalisco se. el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Cultura:

### **CONVOCA**

A la comunidad artística y cultural en general, académicos e investigadores de instituciones públicas y privadas, sindicatos, cámaras, organizaciones de la sociedad civil y público en general a proponer candidaturas para las asignaciones honoríficas de los Consejeros (as) que integrarán el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA) durante el período 2022-2025 dos mil veintidós a dos mil veinticinco.

Las vacantes a cubrir en dicho organismo corresponden a los representantes de las diversidades y manifestaciones culturales y artísticas que refiere el artículo 20 fracción IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y que a continuación se mencionan:

- a) Tres representantes de artes plásticas;
- b) Tres representantes de cine y video;
- c) Tres representantes de danza;
- d) Tres representantes de teatro;
- e) Tres representantes de letras;
- f) Tres representantes de música;
- g) Tres representantes de artesanías;
- h) Tres representantes de cultura popular;
- i) Tres representantes de culturas indígenas;
- j) Tres representantes del arte público efímero; y
- k) Tres representantes de patrimonio edificado.

La designación y/o representación de Consejero (a) es de carácter honorífico y por lo tanto no es remunerado ni implica relación laboral con el Gobierno del Estado de Jalisco.

## **I. Perfil de los candidatos (as)**

Se podrá proponer como candidatos (as) a intérpretes, ejecutantes, directores, autores, compositores, promotores, académicos, investigadores o personas dedicadas al arte de toda la comunidad cultural que cuenten con prestigio ante la comunidad cultural del Estado de Jalisco y que conozcan la situación del quehacer artístico regional y que sean residentes del Estado de Jalisco.

Los candidatos (a) que resulten seleccionados formarán parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA) durante el período 2022-2025 dos mil veintidós a dos mil veinticinco, participarán presencialmente o de cualquier forma que sean convocados en la toma de decisiones en las sesiones ordinarias y extraordinarias del organismo y ejercerán de manera colegiada las funciones que se establecen en los artículos 21 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 32 de su Reglamento.

Los Consejeros (a) que actualmente se encuentren en funciones podrán ser ratificados para el período 2022-2025 dos mil veintidós a dos mil veinticinco del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA), con la salvedad de que sea presentada su candidatura en los términos de la presente Convocatoria, Lo anterior de conformidad con el artículo 30 bis, fracción IV del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

## **II. Requisitos para presentar propuestas**

- 1.** Cualquier persona física o jurídica podrá postular a uno o varios candidatos (as) en el marco de esta Convocatoria.
- 2.** Las propuestas se presentarán por escrito dirigidas a la Titular de la Secretaría de Cultura de Jalisco, quien las recibirá en el domicilio institucional sito en calle Zaragoza No. 224 doscientos veinticuatro, Edificio Arróniz (Ex XV Zona Militar) en la Colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como vía correo postal en representación del Gobernador del Estado y deberán contener los siguientes documentos:
  - a) Copia simple de la identificación oficial del candidato (a) o cualquier documento vigente que acredite su personalidad de forma fehaciente.
  - b) Carta con la exposición de motivos suscrita por el (los) postulante(s), en donde se justifique que el candidato (a) cumple con el perfil requerido y se expongan las razones por las cuales se considera idóneo para fungir como Consejero (a).
  - c) Documentación que acredite la trayectoria del candidato (a).
  - d) *Currículum Vitae* del candidato (a).
  - e) Comprobante de domicilio del candidato (a) que acredite su residencia en el Estado de Jalisco de mínimo 5 años
  - f) Datos de contacto del candidato (a) (teléfono y correo electrónico).

Todos los documentos que integran la propuesta se presentarán en formato impreso y digital (disco compacto o dispositivo electrónico) en un mismo expediente físico.

- 3.** Las propuestas deberán presentarse presencialmente en la sede de la Secretaría de Cultura, en la Dirección de Desarrollo Institucional ubicada en calle Zaragoza No. 224 doscientos veinticuatro, Edificio Arróniz (Ex XV Zona Militar), ubicado en la colonia centro del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, de lunes a viernes de las 10:00 diez horas a las 16:00 dieciséis horas y como opción vía correo institucional, a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el viernes 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
- 4.** Las propuestas enviadas por correo o mensajería participarán siempre que la propuesta respectiva sea recibida vía correo postal, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria. Los envíos serán hechos por cuenta y riesgo de los postulantes. Será válida la solicitud desde el envío de la documentación y debido a los tiempos de traslado se deberá presentar la guía de envío del paquete que acredite que fue enviada en los tiempos que estipula la presente convocatoria.
- 5.** Las candidaturas que no cumplan con los requisitos y tiempos previstos en esta Convocatoria no serán susceptibles de participación en la presente convocatoria.

### **III.- Selección de Consejeros (as)**

- 1.** La Secretaría de Cultura de Jalisco recibirá las propuestas, realizando el registro y conteo correspondiente y posteriormente remitirá formalmente al Titular del Poder Ejecutivo aquellas que cumplan con la totalidad de la documentación señalada en esta Convocatoria.
- 2.** El Gobernador del Estado de Jalisco designará a dos terceras partes de los Consejeros (a) enunciados en la presente Convocatoria.
- 3.** La Secretaría de Cultura de Jalisco remitirá al secretario ejecutivo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA) los expedientes que no fueron seleccionados por el Titular del Poder Ejecutivo para que convoque a la designación de los Consejeros (a) restantes en los términos de los artículos 30 y 30 bis, fracción III del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.
- 4.** En la selección de los Consejeros (a) que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco escoja, se procurará un equilibrio y armonía en las disciplinas culturales y entre los intérpretes, ejecutantes, directores, autores, compositores, promotores, académicos e investigadores en cada una de las disciplinas artísticas. Así mismo, se considerará elegir a quienes ostenten mayor representatividad, trayectoria y experiencia dentro de las disciplinas que maneja el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA).
- 5.** Los candidatos (a) designados como Consejeros (a) honoríficos integrarán el organismo por el periodo 2022-2025 dos mil veintidós hasta dos mil veinticinco y su designación será inapelable.
- 6.** Si las propuestas que cumplen con los requisitos necesarios para la designación de los Consejeros (a) no resultan suficientes para cubrir las vacantes, la Secretaría de Cultura Jalisco emitirá de oficio una nueva Convocatoria para cumplir tal objetivo.

#### **IV. Publicación de resultados y aceptación de la designación.**

- 1.** Los resultados de la presente Convocatoria serán publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura Jalisco. Así mismo, la Secretaría de Cultura Jalisco se comunicará vía telefónica o en su defecto vía correo electrónico con las personas designadas como Consejeros (a).
- 2.** Los candidatos (a) seleccionados para fungir como Consejeros (a) deberán comunicar por escrito a la Secretaría de Cultura Jalisco su conformidad con la designación en un plazo que no exceda de 03 tres días hábiles desde el día en que fueron notificados de los resultados.
- 3.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Cultura Jalisco y el Consejo actual en el ámbito de su competencia.

Mayores informes en la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, calle Zaragoza #224 doscientos veinticuatro segundo piso, Edificio Arróniz (Ex XV Zona Militar) en la zona centro del Municipio Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, de lunes a viernes de 10:00 diez horas a 16:00 dieciséis horas, teléfonos 3330304510 y 3330304527, correo electrónico [desarrolloinstitucional.sc@jalisco.gob.mx](mailto:desarrolloinstitucional.sc@jalisco.gob.mx)

**C. MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ  
SECRETARIA DE CULTURA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**